



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003- 2023-MDSJ-A

San José, 03 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, **correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;**

Que, de acuerdo al Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley;**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se crea el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado el mismo con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil como Órgano emisor de Opinión Técnica de las materias de su competencia y contenida en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, expresa que por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las disposiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el Régimen de Contrataciones Administrativa de Servicios, estando excluida la realización de concurso público;

Que, de conformidad, con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria “Reglas Aplicables a Funcionarios y Directivos Designados por Resolución”, **que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentren sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;**





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, la designación es una acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, por lo que es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por resolución del Titular del Pliego;

En ese contexto, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 20° numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Ing. MANUEL JESUS ROMERO MALCA, identificado con DNI N° 16539202, en el Cargo de Confianza como Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR de la Municipalidad Distrital de San José, a partir del 03 de enero de 2023, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: EN EL PRESENTE ACTO, REQUIÉRASE, al personal designado para que en un plazo prudencial que no exceda de cinco (05) días calendarios, proceda a realizar el inventario general correspondiente del área a su cargo.

ARTICULO CUARTO: DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE


Lic. Shirley C. Castañeda Sánchez
ALCALDESA